

NUEVA OPERATIVA DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

Las convocatorias de provisión de puestos de trabajo por los sistemas de concurso de méritos y libre designación de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, aprobadas a partir del **próximo 1 de diciembre de 2011**, se registrarán, en cuanto a la emisión de los Certificados de Registro de Personal, por la Resolución de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos de fecha 27 de octubre de 2011 (BOCM de 15 de noviembre de 2011), según la cual **será la Secretaría General Técnica u órgano competente correspondiente quien, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, solicitará al Registro de Personal de la Comunidad de Madrid la emisión del certificado de Registro de Personal de cada uno de los interesados** que hayan presentado su solicitud en plazo, a cuyo efecto adjuntará el oportuno listado. Esta petición deberá indicar las fechas de la orden de convocatoria y de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como el Cuerpo, Escala o Especialidad desde el que participa el funcionario.

Una vez recibida la referida petición, y en un plazo máximo de cinco días hábiles, el Registro de Personal emitirá los certificados, todos con la misma fecha, que será la de entrada en vigor de la convocatoria. Dichos certificados se enviarán a la Secretaría General Técnica u órgano correspondiente y una copia de ellos quedará en el Registro de Personal.

Por lo tanto, los interesados ya no tendrán que solicitar el Certificado de Registro de Personal para participar en convocatorias de provisión de puestos de trabajo por los sistemas de concurso de méritos y libre designación de la Comunidad reservados a personal funcionario de carrera no docente.

Para participar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo **de otras administraciones públicas o cualquier otro supuesto que no sea una convocatoria de provisión de puestos de trabajo por los sistemas de concurso de méritos o libre designación de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente**, se mantiene la operativa habitual, es decir, los interesados deberán solicitar el Certificado al Registro de Personal.

En lo que respecta al Personal Docente No Universitario, los servicios del Registro de Personal serán prestados en la correspondiente Dirección de Área Territorial.

No está integrado en el Registro de Personal de la Comunidad de Madrid el personal al servicio de la Administración de Justicia ni el Personal Estatutario.